



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. CONTRALORÍA**



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 9581 / 2023

MAT.: DZS_Dispone valorización de prestaciones a asegurada Antonella Rybertt Ovando.

TEMUCO , 11/08/2023

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.880 de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia; los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 1G/N° 65 de 2023, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Jefatura de Sucursal Valdivia solicitó la revisión de programas médicos confeccionados por el prestador en convenio Clínica Alemana de Valdivia, RUT 76.555.870-0 a la asegurada D. Antonella Rybertt Ovando, RUN por atenciones otorgadas durante hospitalización entre los días 25 y 26 de marzo de 2023.
2. Que, uno de los programas médicos presenta a cobro la prestación 1801081 *Colecistectomía por videolaparoscopia, proc. completo* al 100%, identificándose a Administraciones Clínica Alemana de Valdivia Ltda., RUT 76.007.462-4 como primer, segundo y tercer cirujano; a un prestador sin convenio para cobro de anestesista; y a Servicios Clínica Alemana de Valdivia S.A, RUT 76.555.870-0 para cobro de pabellón.
3. Que, el otro programa médico presenta a cobro las prestaciones 1801018 *Colangiopancreatografía retrógrada c/s papilotomía* y 1801036 *Extracción endoscópica de cálculos biliares o pancreáticos*, ambas al 50%, identificándose a prestadores de primer cirujano y anestesista; y a Servicios Clínica Alemana de Valdivia S.A, RUT 76.555.870-0 para cobro de pabellón.
4. Que, revisados los protocolos de las intervenciones realizadas a D. Antonella Rybertt O. se observó que el profesional que figura como segundo cirujano para el procedimiento principal 1802081 actuó como primer cirujano para las cirugías complementarias 1801036 y 1801018, sin embargo, al realizarse todas las cirugías en el mismo acto quirúrgico, sin haber un cambio en la totalidad del equipo médico, no existe justificación para que los procedimientos complementarios sean cobrados de forma diferente al procedimiento principal.
5. Que, entre los antecedentes administrativos solicitados a la entidad no se encuentran registros de aceptación de cirugía con un profesional no inscrito de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 6.2 letra e) de las Normas Técnico-Administrativas, correspondiendo que el cobro de honorarios por anestesista sea de la misma forma que el resto del equipo quirúrgico que participó en el procedimiento.
6. Que, en virtud de mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DISPÓNGASE que, en los programas confeccionados a D. Antonella Rybertt Ovando, RUN la prestación 1802081 deberá ser valorizada al 100% incluyendo al prestador Administraciones Clínica Alemana de Valdivia Ltda., RUT 76.007.462-4 en los ítems de primer, segundo, y tercer cirujano, además de anestesista; y a Servicios Clínica Alemana de Valdivia S.A, RUT 76.555.870-0 en ítem de pabellón. Las prestaciones 1801018 y 1801036 deberán ser valorizadas al 50% incluyendo al prestador Administraciones Clínica Alemana de Valdivia Ltda., RUT 76.007.462-4 en los ítems de primer cirujano y anestesista; a Servicios Clínica Alemana de Valdivia S.A, RUT 76.555.870-0 en ítem de pabellón.
2. INSTRÚYASE a Clínica Alemana de Valdivia no realizar ningún cobro adicional por concepto de honorarios médicos por las atenciones otorgadas a a D. Antonella Rybertt Ovando.
3. COMUNÍQUESE a la Clínica Alemana Valdivia que deberá informar al Departamento de Fiscalización y Contraloría de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, mediante el envío de antecedentes al correo electrónico contraloriaDZS@fonasa.cl con copia a vcardenas@fonasa.cl.
4. TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes

que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"



**JAVIER CASTRO PEDRERO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / DMQ / NCJ / vcp

DISTRIBUCIÓN:

CLÍNICA ALEMANA DE VALDIVIA; RINFANTE@ALEMANATEMUCO.CL; ACASTROP@ALEMANA.CL; GALVARADO@ALEMANA.CL.
SUCURSAL VALDIVIA.
DEPTO. FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DE PRESTACIONES DZS.
OFICINA DE PARTES DZS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

k4jNqbVs

Código de Verificación

